



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL G.CD.MX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SALAUÑO SALUD, S.A.P.I. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- 1.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- 1.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- 1.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- 1.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LAS CUALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atzacama N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del Barrio Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

- 1.7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 104-2017.
- 1.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3993, "SUBROGACIONES", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDPSO-0152-2017 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD-DRM-SA-JUDCD-SAAVPS-052-2017 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA.
- 1.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

- 1.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atadema N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del Bando Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. SSCDMX-DGA-045-2017.

SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE APODERADO GENERAL QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREBITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 153,190 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DE CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 433,770, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2011.
- II.2.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON NUMERO DE FOLIO, G17610516, QUIEN ACREBITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 153,190, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116, EN CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE CARÁCTER MÉDICO Y DE SALUD, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, OFRECER CONSULTAS MÉDICAS, LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APLICAR TRATAMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CURATIVOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MERIDA NO. 204, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: SSA-110203-D70.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO; CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES, SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL G.CD.MX."



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atendería N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03910
Del Barrio Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR), III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMLISIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B EXTRA CAPSULAR), IV (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMLISIFICACIÓN), V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES), VIII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO), VIII (REPORTE MENSUAL), IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE), X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC0/1-04), Y XI (COSTOS); ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL 100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO **SI** SE INSERTASE A LA LETRA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS, EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEIDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL G.CD.MX", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES, NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR), III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMULSIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B EXTRA CAPSULAR), IV (SET DE**

AMZIANAGUIBARDI

Página 5 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atalaya N° 23 6° Piso, Col. Nipolates, C.P. 03610
Del Benito Juárez Tel 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

MICROCIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN), V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES), VII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO), VIII (REPORTE MENSUAL), IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE), X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC0/1-04), Y XI (COSTOS), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. EN CONTRAPRESTACIÓN "EL G.CD.MX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

EL CONTENIDO DE ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR), III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMULSIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B EXTRA CAPSULAR), IV (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN), V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES), VII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO), VIII (REPORTE MENSUAL), IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE), X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC0/1-04), Y XI (COSTOS), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$53,371.72 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE LA CANTIDAD DE \$8,539.48 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE \$61,911.20 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE \$533,717.24 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE LA CANTIDAD DE \$85,394.76 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE \$ 619,112.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.).





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO XI (COSTO), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHAOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL G.C.D.MX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR), III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMLISIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B ÉXTRA CAPSULAR), IV (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMLISIFICACIÓN), V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES), VII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO), VIII (REPORTÉ MENSUAL), IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE), X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC0/1-04), Y XI (COSTOS). UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD. R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU

AMZ/ANGG/UBC/PTC

Página 7 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atlixcoatlán N° 234 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 06010
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

“EL PROVEEDOR” PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, SERÁ FIJO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR), III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMLUSIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B EXTRA CAPSULAR, IV (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMLUSIFICACIÓN), V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES), VII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO), VIII (REPORTE MENSUAL), IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE), X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC0/1-04), Y XI (COSTOS)), HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE “EL G.CD.MX.” SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A “EL G.CD.MX.” DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS PREFERENTEMENTE CON CARGO A RECURSOS DEL SEGURO POPULAR, CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN LO PERMITAN, SALVO LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LAS UNIDADES MEDICAS ALTERNAS Y HOSPITALARIAS NO ACREDITADAS, LOS CUALES SE PAGARÁN CON RECURSOS FISCALES.

AMZ/AGG/UB/CP/FC

Página 8 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atlixcoatlán N° 23 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 06810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

CUARTA.-

PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL G.CD.MX." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.-

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN HOSPITALES GENERALES, ENRIQUE CABRERA, TLAHUAC, VILLA Y XOCO, SEGUN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR), III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMULSIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B EXTRA CAPSULAR), IV (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), V (FACOEMLUSIFICACIÓN), V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES), VII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO), VIII (REPORTE MENSUAL), IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE), X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC01-04), Y XI (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR), III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMULSIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B EXTRA CAPSULAR), IV (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMLUSIFICACIÓN), V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR), VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES), VII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO), VIII (REPORTE MENSUAL), IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE), X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC01-04), Y XI (COSTOS)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.". PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FÁCULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

AMZIANAGUIBENTZC

Página 9 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atendería N° 24, 6° Piso, Col. Nápoles, C. P. 03680
Del Berrío Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



SEXTA.-

PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN LOS ANEXOS I Y III, "EL G.CD.MX.", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES O BIENES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL G.CD.MX.", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX."

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES O BIENES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEPTIMA.-

REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, A TRAVÉS DEL PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA DE "EL G.CD.MX.", SEGÚN CORRESPONDAN SUS ATRIBUCIONES, QUIÉNES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL G.CD.MX." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.-

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACILITE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO I, POR LO QUE EN CASO DE ALGUN EVENTO FORTUITO O AGGIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE INDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL G.CD.MX."

DÉCIMA PRIMERA-
VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ:
DEL 1º DE ABRIL HASTA EL 15 DE MAYO DE 2017.

AMZ/AAGG/PC/PLC



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atzacantan N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 06810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321209 Ext. 1100



DÉCIMA
SEGUNDA.-

GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "**SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "**EL G.G.D.MX.**", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "**EL PROVEEDOR**" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO, Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "**SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA

AMZIANAGGJUPZJFJFC

Página 12 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atlediana N° 23, 6° Piso, Col. Neopolis, C.P. 03810
Del Benito Juárez, Tel: 57321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL G.CD.MX." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEGÉN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE; Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL G.CD.MX.", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "EL G.CD.MX." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL G.CD.MX.", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL

Página 13 de 24

AMZ/IAAG/JUPC/PL



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atalaya N° 23, 6° Piso, Col. Neopolis, C.P. 03610
Del Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES AL TÉRMINO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL G.CD.MX."

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA,

AMZ/AAGGUPC/DG

Página 14 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alcaldía N° 23, 6° Piso, Col. Narvales, C.P. 03610
Del. Benito Juárez, Tel. 57321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL G.CD.MX."

DÉCIMA
CUARTA-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL G.CD.MX." ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR, A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN, AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL G.CD.MX." PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE "EL G.CD.MX." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL G.CD.MX." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL G.CD.MX." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR".

AMZIANGGURCHIBES

Página 16 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atlixidana N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL G.CD.MX." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, EN MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ DE REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CASH O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESIQUERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL G.CD.MX." DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL G.CD.MX.".



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atcadero N° 23, 6° Piso, Col. Narvales, C.P. 03610
Del Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL G.CD.MX.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL, A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL G.CD.MX." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACION LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURIDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUEDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS QUE PUEDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUEDIERA HABER CONTRAIDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL G.CD.MX." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUEDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO IPACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACION AL PERSONAL QUE OCURE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL G.CD.MX."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTANTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL G.CD.MX." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL G.CD.MX." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUEDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL G.CD.MX." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SENALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL G.CD.MX." PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE





CONTRATO NO. SSCDMX-DGA-045-2017.

SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL G.CD.MX." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU ANEXO;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL G.CD.MX." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", REALIZARA LOS SERVICIOS, "EL G.CD.MX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL G.CD.MX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL G.CD.MX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

Página 21 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atendería N° 23, 6° Piso, Col. Narvajes, C. P. 03670
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-045-2017.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO, DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN

AMZ/AAAGS/JP/2017/045

Página 22 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atlixpana N° 23, 6° Piso, Col. Neofitos, C.P. 03810
Dial Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUEDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUEDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.





CONTRATO NO. SSCDMX-DGA-045-2017.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE, LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL FERNANDO LORIA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

JAVIER ENRIQUE OKHUYSEN URRUTIA
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA
SALAUÑO SALUD, S.A.P.I. DE C.V.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMILLO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO MÉDICOS Y
URGENCIAS

"TESTIGO"

DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZAN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, Y
TÉCNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SALAUÑO SALUD, S.A.P.I. DE C.V.

AMZ/AAGG/JPC/ETC

Página 24 de 24



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atendería N° 22 6° Piso, Col. Napoléon, C.P. 03610
Del Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

ANEXOS

- I (ANEXO TÉCNICO)
- II (ESTIMADO DE CIRUGÍAS A CUBRIR)
- III (FICHA TÉCNICA, FICHA TÉCNICA A-FACOEMULSIFICACIÓN, FICHA TÉCNICA-B EXTRA CAPSULAR),
- IV (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN)
- V (SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR)
- VI (DIRECTORIO DE HOSPITALES)
- VII (BOLETA DE PROCEDIMIENTO)
- VIII (REPORTE MENSUAL)
- IX (FICHA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE)
- X (FORMATO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS RC01/1/04)
- Y XI (COSTOS)





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TECNICO

SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGIA DE CATARATA 2017

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el Anexo 2 Ficha Técnica del "Servicio Integral de Cirugía de Catarata" se describen las especificaciones técnicas del servicio a contratar. Los procedimientos que se contratan son: Cirugía de Facoemulsificación y Cirugía Extracapsular.

Asimismo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECISAS para cada tipo de cirugía se especifican en los siguientes Anexos:

Anexo 2 A "Ficha Técnica de Cirugía de Facoemulsificación" y Anexo 2 B "Ficha Técnica de Cirugía de Extracapsular"

Para el otorgamiento del servicio, El Proveedor deberá proporcionar equipo en demostración o comodato y los insumos necesarios para su realización.

B. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los procedimientos podrán ser realizados en los Hospitales Generales, Enrique Cabrera, Tláhuac, Villa Yxoco; adicionalmente y esto por solicitud de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mediante el formato del Sistema de Referencia y contra referencia SRC 0/1 -04 de la Secretaría de Salud, debidamente llenado, sellado y/o Firmado se podrá realizar en las instalaciones de El Proveedor. Este formato aplicará tanto para Cirugía como para Estudios previos a la Cirugía.

2. ASISTENCIA TÉCNICA

El Proveedor deberá proporcionar Asistencia Técnica antes, durante y después de los procedimientos realizados de Cirugía de catarata durante la vigencia del contrato. Por lo que será indispensable que El Proveedor se comprometa a enviar a un especialista a cada unidad médica de acuerdo a la programación establecida a solicitud de la unidad hospitalaria.

3. VISITAS.

No aplica

4 MUESTRAS

No aplica

5. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

La Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología verificará que la documentación e información solicitada, de los bienes propuestos por SEDESA, corresponda en total congruencia con las condiciones y especificaciones técnicas, requeridas en el presente y sus anexos.

6. PERIODO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía será el especificado en el contrato desde el día de la adjudicación, hasta el término del mismo.

7. OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

ENTREGABLES

A. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A SOLICITUD DE "SEDESA" LA PROPUESTA TÉCNICA IMPRESA, QUE INDIQUE LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE EQUIPOS E INSUMOS DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1, 2, 2 A Y 2 B A QUE SE REFERIRAN ACOMPAÑADAS DE SU CATALOGO ORIGINAL QUE CONTENGA LOS EQUIPOS PROPUESTOS, IDENTIFICANDO Y RESALTANDO O SUBRAYANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES MENCIONADAS EN EL CATALOGO.

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE CATARATA 2017



SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Contratación de Tecnología e Insumos
Del Estado de México, Tel. 01 52 71200 Ext. 1439
cdmx@odmty.salud.cdmx.gob.mx

Atienda en: Piso Col Nápoles, C.P. 03810 Del Estado de México



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

- Q. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A SOLICITUD DE "SEDESA" DICTAMEN DE ACREDITACIÓN EN CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS INSTALACIONES PARA LACIRUGIA DE CATARATA ACORDE CON EL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD (CAUSES).
- R. EL PROVEEDOR ACEPTARÁ QUE SI EL EQUIPO ESTÁ FUNCIONANDO DE MANERA PERMANENTE Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES. "SEDESA" CONSUMIRÁ LOS INSUMOS EN LA CANTIDAD SUFICIENTE Y NECESARIA PARA SUS PROCESOS DE OPERACIÓN; POR LO CONTRARIO, SI LOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN DESCOMPUESTOS NO SE REALIZARÁN CIRUGIAS, EN CONSECUENCIA, NO SE GENERARÁN PAGOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO. Y QUE EN CASO DE REPROGRAMACION DE LA CIRUGIA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR, SE APLICARA UNA SANCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO
- S. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A SOLICITUD DE "SEDESA" ORIGINAL Y COPIA DE LA CARTA EN LA QUE EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR PRIMARIO MANIFIESTE SER RESPONSABLE SOLIDARIO CON FECHA DEL MES Y DEL AÑO PARA PARTICIPAR EN EL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE CATARATA EN EL SENTIDO QUE BUSCARA CORRESPONDERA A LA CALIDAD Y CANTIDAD OFERTADA (INDICANDO LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO).
- IT. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A SOLICITUD DE "SEDESA" CERTIFICADOS DE CALIDAD Y REGISTROS SANITARIOS, DE EQUIPOS, PEDIMENTOS Y FACTURAS.
- U. EL PROVEEDOR ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE QUE LOS INSUMOS Y EQUIPOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEBERÁN SER NUEVOS Y ENTREGARSE DEBIDAMENTE EMBALADOS Y EMPACADOS. EL EMPAQUE SERÁ EL QUE GARANTICE SU CALIDAD, INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA EN EL CASO DE LOS EQUIPO. ESTOS DEBERÁN SER DE TECNOLOGIA DE NO MAS DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN.
- V. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ ENTREGARÁ UN INFORME MENSUAL POR MENORIZADO DE TODAS LAS CIRUGIAS REALIZADAS EN LAS UNIDADES MEDICAS QUE CONFORMAN LA RED DE "SEDESA" DIRIGIDA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA O VIA ELECTRONICA AL CORREO ELECTRONICO dmit.sedesa@gmail.com, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES DEVENGADO, DE ACUERDO AL ANEXO:7 PRESENTE O POSTERIORES ACTUALIZACIONES DE DICHO ANEXO.
- W. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A QUE SU PERSONAL PORTARÁ IDENTIFICACIÓN VISIBLE QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DE SU EMPRESA.
- X. EL PROVEEDOR INICIARÁ CON EL PROCESO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y CAPACITACION EN SU TOTALIDAD PARA REALIZAR CIRUGIA DE CATARATA SOLICITUD DE "SEDESA" DURANTE LOS 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN.
- Y. EL PROVEEDOR TENDRÁ DISPONIBLES EL LENTE INTRAOCULAR DE UNA SOLA PIEZA ETIQUETADO DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS QUE SE LE REALIZARON AL PACIENTE ASI COMO UN LENTE DE RESPALDO DE TRES PIEZAS DEVOLVIENDO EL QUE NO SE OCUPE AL TERMINO DE LA CIRUGIA.
- Z. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A CADA UNIDAD MEDICALEN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, LOS INSUMOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 2, 2 A, 2 B, 3 Y 4 DE LA PRESENTE. NO SE ACEPTAN ENTREGAS PARCIALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA SE APLICARA UNA SANCIÓN ECONOMICA SEGUN SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO.
- AA. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A SOLICITUD DE LA "SEDESA" COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RECEPCIÓN EN LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGIA E INSUMOS UBICADA EN ALTADENA 23 PISO 3 DE LOS EQUIPOS, SETS DE INSTRUMENTAL, KITS DE SOPORTE, MEDIANTE DOCUMENTO EN PAPELERÍA DE EL PROVEEDOR FIRMADO DE RÉCIBIDO POR CADA UNIDAD MEDICA INCLUYENDO FECHA

 ING. JUAN MÉNDEZ CASTILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos	 DR. ANTONIO KAI FORZANI Director Medicamentos, Insumos y Tecnología
--	--

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE CATARATA 2017



SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Avenida N° 23, 3° piso, Col. Nápoles, C.P. 06810, Del. Benito Juárez, Tel: 51321200 Ext. 1430
cdmx.gob.mx | salud.cdmx.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

ANEXO 2

FICHA TÉCNICA 2017

SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud	
Área Solicitante: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.	
SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA	Partida Presupuestal: 3993

PROCEDIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE CATARATA:

A) ~~Proce~~muñificación. (Descrito en el Anexo 2 A)
Para la ~~realización~~ de este procedimiento El Proveedor deberá proporcionar para cada paciente la lista de insumos y equipo descrito en el anexo 2 A., así como el instrumental descrito en el Anexo 3

B Extracapsular - Procedimiento con lente intraocular. (Descrito en el Anexo 2 B)
Para la realización de este procedimiento El Proveedor deberá proporcionar para cada caso la lista de insumos descrita en el anexo 2 B., así como el instrumental descrito en el Anexo 4

Los procedimientos se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México... o podrán ser realizados sin costo adicional en las instalaciones de El Proveedor bajo solicitud y autorización de la misma Secretaría de Salud, mediante el Formato del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Secretaría de Salud SRC 0/1-04.

EQUIPOS E INSTRUMENTAL QUE SE INCLUYEN EN DEMOSTRACION PERMANENTE Y SU DISTRIBUCION

En el ANEXO 8 se describen las principales características técnicas que deberán de cumplir los equipos.

A) PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS A LA CIRUGÍA SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS ITINERANTES

- 1 EQUIPO DE ULTRASONIDO MODO A Y MODO B
- 1 EQUIPOS DE QUERATOMETRO Y REFRACTÓMETRO

El Proveedor deberá disponer los equipos mencionados para ser DISTRIBUIDOS de acuerdo a la programación de cada unidad hospitalaria:

El Proveedor debe de suministrar Mesas de Oftalmología de altura variable electromotorizada para el Queratometro y refractómetro, a fin de dar ergonomía a los pacientes que usen sillas de rueda y los médicos que realicen el estudio.

Los estudios previos se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o podrán ser realizados sin costo adicional en las instalaciones de El Proveedor bajo solicitud y autorización de la misma Secretaría de Salud, mediante el Formato del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Secretaría de Salud SRC 0/1-04.

B) 4 EQUIPOS DE ESTERILIZACION

Para la esterilización de instrumental de Cirugía de Catarata, se requieren al menos 4 equipos de esterilización rápida, para los siguientes hospitales:

H. G. La Villa
H. G. Tláhuac
H. G. Dr. Enrique Cabrera
H. G. Dr. Xoco



SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE CATARATA 2017

SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Atledena N° 23, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810 Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel: 52912200 Fax: 1430
cdmx.gob.mx

95



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

- ETAPA 1. Cálculo de Lente Intracocular.**
- Ultrasonido Ocular Modo A Medición del eje anteroposterior del Ojo. Ojo a operar
 - Ultrasonido Ocular Modo B Medición Ultrasonográfica del Ojo Bidimensional, que ayuda sobre todo en cataratas avanzadas donde no se puede distinguir directamente el interior del Ojo. Ojo a operar
 - Queratometría, Cálculo de la curvatura de la Córnea. Ojo a operar
 - Refractometría Ocular, Obtención del Índice de Refracción del ojo. Ojo a operar

Los estudios previos se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o podrán ser realizados sin costo adicional en las instalaciones de El Proveedor

El Proveedor una vez que realiza el estudio, debe entregar en formato de El Proveedor un reporte impreso de Los estudios de ecografía Modo A y Modo B con los cálculos correctos de lente Intracocular, Nombre, Cedula y firma del Responsable de la elaboración del estudio, así como los datos del paciente. Se deberá anexar al reporte el impreso con los resultados que emite el equipo.

Los Estudios a) Ultrasonido Ocular Modo A, b) Ultrasonido Ocular, Modo B, c) Queratometría y d) Refractometría Ocular deben de realizarse, con equipo otorgado por El Proveedor y con personal especializado de El Proveedor, supervisados por los Médicos Oftalmólogos de la Unidad Médica incluida en el Servicio Integral a todos los candidatos a Cirugía de Catarata.

Para la realización de los estudios en las Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, El Proveedor debe de suministrar durante la vigencia del contrato, Mesas de Oftalmología de altura variable electromotorizada, para que los estudios se realicen de una forma precisa, aun cuando el paciente este en silla de ruedas.

ETAPA 2. Entrega de Estudios, preparativos y propuesta de fecha de cirugía

- Los documentos que se deben entregar son: El Proveedor deberá de entregar los resultados en un plazo no mayor a 3 días hábiles de su realización. El reporte debe de incluir:
 - Técnica cálculo de LIO: por contacto;
 - Longitud Axial ojo a operar;
 - Queratometrías ojo a operar;
 - Profundidad de la cámara anterior ojo a operar;
 - Fórmula y constante utilizada para realizar cálculo de LIO;
 - Desviación estándar del cálculo realizado;
 - Cálculo de LIO ojo a operar;
- Preparativos Preoperatorios, entrega de Lente Intracocular etiquetado por Ojo del Paciente, así como del Kit de acuerdo a la técnica elegida por el Médico. Tratante Facoesmulsificación o Extracapsular, se entregará al Almacén o a la Jefatura de Enfermería del Quirófano o de acuerdo al protocolo del hospital tratante.
- Programación de Fecha de Cirugía, después de tener fecha de cirugía propuesta y aceptada tanto por el paciente como por el cirujano Oftalmólogo a intervenir y El Proveedor, se tomará esta como Fecha de Cirugía, definiéndose Día, Hora, quirófano, condiciones preoperatorias del paciente, equipamiento, anestesiólogo, enfermera, etc.

ETAPA 3. Cirugía

- Antes de la Cirugía:** El día de la operación El Proveedor debe llegar media hora antes, con personal con Traje Quirúrgico Propio en buenas condiciones y limpio (Incluye Filipina, pantalón, botas, gorro y cubrebocas), para verificar que los equipos en préstamo por El Proveedor estén en perfectas condiciones, completos y 100% funcionales, así como mantener comunicación amplia, con el personal del Hospital por si se detecta un inconveniente sobre los medicamentos, insumos, lente intracocular, instalaciones, personal o equipamiento del Quirófano programado.
- Durante la Cirugía:** El Proveedor tiene que asistir el procedimiento de principio a fin atendiendo todos los requerimientos en relación al equipo y consumibles proporcionados por El Proveedor del médico oftalmólogo titular de la cirugía de catarata, tener preparado el(los) Lente(s) de Respaldo, así como lo necesario para las eventualidades que presenten durante la cirugía.
- Después de la Cirugía:** El Proveedor será la encargada de limpiar, ordenar, contar y guardar los bienes propios de El Proveedor (Incluido el Instrumental), así como ayudar a movimientos del equipo de El Proveedor (facoesmulsificador o Statim) debido a mudanza, guarda o limpieza del quirófano usado.
- Boleta de Procedimiento:** terminado el punto anterior el Personal de El Proveedor llenará Boleta de Procedimiento (Formato ANEXO 6), la cual deberá estar llena en su totalidad, indispensable el tipo de Cirugía Facoesmulsificación o extracapsular, para que sea firmada por el Oftalmólogo titular de la cirugía, y se proceda al trámite administrativo de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE CATARATA 2017

SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
C.P. 06410, P.O. Box 2000, Col. Nápoles, C.P. 06410, México, D.F. Tel: 56231200 Ext: 1470
cdmex.gob.mx | salud.cdmx.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Caducidad del Bien: Determinado por el fabricante en aprobación con la SSA e indicada en el certificado de Análisis de Producto terminado y en el envase primario y secundario.	Condiciones de almacenamiento: Indicadas por el fabricante, en el marbete de Producto Terminado autorizado y en el envase primario
--	---

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Se deberá presentar con la Propuesta Técnica Copia de Registro Sanitario de todos y cada uno de los equipos, (anexo 2, 2 A, 2 B, 3 y 4) Debidamente referenciados
- Se deberá presentar con la Propuesta Técnica Copia de Certificados ISO9000 o ISO13485 debidamente referenciados
- Se deberá presentar con la Propuesta Técnica Copia fotostática legible de certificados CE o TUV o FDA para todos y cada uno de los equipos, (anexo 2, 2 A, 2 B, 3 y 4) Debidamente referenciados
- Se acordara con las unidades hospitalarias dentro del servicio integral, el día para llevar a cabo el cálculo de los lentes intraoculares citando a los pacientes disponibles, así como el día para la entrega de los estudios y consumibles para la cirugía, identificados y etiquetados por paciente. El proveedor deberá realizar el estudio en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud de la Unidad Médica
- En el caso de la unidad asignada para la cirugía por medio de factomulsificación, se designara un área para resguardo del equipo y consumibles asignados, nombrando a un responsable por parte de la unidad médica
- El ultrasonido ocular se llevara a cabo en la Unidades Médicas, con equipo y personal del Proveedor.
- El personal asignado para realizar el ultrasonido tiene capacidad técnica probada (Médico Oftalmólogo y/o técnico especializado) en cálculo de lente.
- Las condiciones de entrega de los bienes y servicios adquiridos será (LAB DESTINO) Libre abordo destino.
- El Proveedor se hará responsable del mantenimiento de los equipos suministrados, con el fin de que no se presenten fallas durante la operación del mismo y no afectar el desarrollo de las cirugías programadas.

ELABORO ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos.	AUFORIZO DR. ANTONIO KAI FORZAN Director de Medicamentos, Insumos y Tecnología
---	--



SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE CATARATA 2017

SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Atalaya N° 24, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 06810 - Del. Benito Juárez, Tel. 54231200 Ext. 1430
Salud.gob.mx

Salud.gob.mx

Salud.cdmx.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

ANEXO 2 B

FICHA TÉCNICA – B. EXTRACAPSULAR

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud	
Área Solicitante: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.	
Clave CAMBS: C480000000	Partida Presupuestal 3993
SERVICIO INTEGRAL PARA CIRUGÍA DE CATARATA	CLAVE SAICA: 1

CIRUGIA DE CATARATA POR TECNICA DE EXTRACAPSULAR

**PARA CADA EVENTO QUIRURGICO EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR EL SIGUIENTE:
KIT DE CONSUMIBLES POR CIRUGIA DE EXTRACAPSULAR (POR PACIENTE)**

- 1 Lente de una pieza de PMMA 100%, 0 a 15 Dpt con incrementos de 1 y 15.5 a 30.0 Dpt con incrementos de 0.5 tamaño de lente 5.75 a 6.0mm por 12.12 a 13mm de optica. Equiconvexa o Biconvexa.
- 1 Hialuronato de sodio de 1.4% en jeringa pre cargada, desechable, no requiere de refrigeración almacenaje de 2° a 25° Centígrados , para mantenimiento de cámara anterior y bolsa capsular durante el procedimiento, que permita una buena adhesión en la córnea y el endotelio durante la extracción de catarata, estéril.
- 1 Aguja retrobulbar de 25 G.
- 1 Solución Salina Balanceada de 500 ml
- 1 Bolsa de esponjas de Meroceel, con punta suave, de alta absorción, presentación de bolsa con 10 esponjas.
- 5 Hisopos de algodón con base de madera y punta redonda
- 1 Sobre de sutura Nylon de 10 cerros doble armado con aguja espátulada de 1/2 círculo, longitud de 45 cm
- 1 Paquete quirúrgico estéril desechable de oftalmología, que contiene: 1 cubierta para mesa de riñón, 2 batas grandes para cirujano, cubierta de mesa de mayo, bolsa para suturas, sábana de especialidad oftálmica de cuerpo entero con apósito auto adherible para cirugía oftálmica.
- 1 Cálculo de lente con ultrasonido modo A, modo B, Queratometría, Refractometría para el ojo a operar, con reporte impreso por el equipo, entregada documentalmente con firma del personal especializado que realizó los estudios.
- 1 Frasco gotero que contiene: tropicamida mas fenilefrina

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PROPORCIONAR 4 SETS DE INSTRUMENTAL MICROQUIRURGIA DE CATARATA POR EXTRACAPSULAR (ANEXO 4) DISTRIBUIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2

ELABORO 	AUTORIZO 
ING. JUAN MERIDA DILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos	DR. ANTONIO KAI FORZÁN Director de Medicamentos, Insumos y Tecnología



SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE CATARATA 2017

SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Atlapexca N° 23, 3° Piso, Dol. Nappies, C.P. 06813, Del. Benito Juárez, Tel: 54321209 Ext: 1430
cdmx.gob.mx salud.cdmx.gob.mx

11



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

ANEXO 4

REQUERIMIENTOS DE INSTRUMENTAL EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE

SET DE MICROCIRUGIA DE CATARATA EXTRACAPSULAR

Renglón	Cantidad	Descripción
1	1	Caja de esterilización para instrumental de microcirugía de dimensiones 21x33x4.5cm con capacidad para albergar hasta 26 instrumentos
2	1	Blefaróstato KratzBarraker (colibrí) tamaño adulto.
3	1	BlefaróstatoKratzBarraker (colibrí) tamaño infantil.
4	1	Pinza de Castroviejo para sutura con dientes de 0.12mm y superficies planas para sutura.
5	1	Pinza de Castroviejo con dientes de 0.3mm y superficies planas para sutura.
6	1	Pinza angulada para musculo de Troutman (para recto superior).
7	1	Pinza de Kelman McPherson anguladas sin dientes
8	1	Pinza Utrata de 11.2cm de longitud
9	1	Pinza punch tipo Holth.
10	1	Tijera Westcottsemicurva de 12cm de longitud con punta roma.
11	1	Tijera de Castroviejo de corneasemicurva.
12	1	Tijera Vannasemicurva.
13	1	Gancho de estrabismo Jameson con punta de oliva.
14	1	Gancho de Sinsky para lente intraocular, angulado.
15	1	Espátula de Barraquer para vitreo con mango hexagonal.
16	1	Espátula de cicloclálisis modelo Castroviejo.
17	1	Cánula de doble vía para irrigación aspiración directa de Simcoe.
18	1	Cánula de doble vía para irrigación aspiración indirecta de Simcoe.
19	1	Cánula de Hidrodisección No. 25
20	3	Cánula para irrigación No. 19
21	1	Asa de Snellen
22	1	Micro porta Agujas de Barraquersemiburvoso sin seguro.
23	1	Porta agujas de Castroviejosemicurvo con seguro

El porcentaje de variación de las medidas no deberá ser mayor al \pm el 8% de longitud del instrumental



SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE CATARATA 2017

Subsecretaría de Salud Pública y Atención
Preventiva
Dirección de Medicina, Injertos y Tecnología
Concepción de los Recursos Humanos
Cdmx, México D.F. 06702
Tel: 5627 200 Ext 1430
cdmx.gob.mx

13



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

ANEXO 6

BOLETA DE PROCEDIMIENTO

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ELABORAR SU FORMATO EN HOJA MEMBRADA, CONTENIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SIGUIENTE FORMATO:

No. de Folio: _____
Fecha de Cirugía _____

dd-mm-aaaa

SERVICIO INTEGRAL: CIRUGÍA DE CATARATA
Favor de llenar a Mano con letra legible

Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados" de la SEDSA

Nombre del Paciente _____

Edad _____

Sexo _____

<p>Cirugía realizada en la primera programación En caso de NO, ¿Es imputable al proveedor? ¿Por qué?</p>	<p>SI () NO ()</p>
<p>Días de retraso _____</p>	

Ojo Derecho ()

Tipo de Cirugía: Facoemulsificación ()

Extracapsular ()

Nombre(s) de otra(s) persona(s) que participaron en la cirugía por parte de la Unidad Hospitalaria: _____

Izquierdo ()

Asistió la cirugía por parte de El Proveedor _____

RESUMEN DE CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR

Resumen de Ultrasonido Modo A _____

Resumen de Ultrasonido Modo B _____

Resumen de Queratometría _____

Resumen de Refractometría Ocular _____

Se entregó la documentación de los estudios

SI ()

NO ()

Dioptria de Lente Intraocular, colocado _____

Observaciones por parte de El Proveedor _____

Observaciones por parte del Médico Oftalmólogo _____

Por parte de El Proveedor

Por parte del Médico Oftalmólogo

Calcomanía de Lente colocado

Nombre, Cargo y Firma

Nombre, Cédula Profesional y Firma

Sello de la Unidad Médica del Hospital

Nombre y Firma del Director de la Unidad hospitalaria

Nota: Este formato se deberá presentar debidamente requisitado con fines de facturación.

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE CATARATA 2017



SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Asistencias y Tecnología
Coordinador/a de Tecnología e Insumos
Atledema N° 203, 3° Piso, Col. Napoléon, P. P. 036810 Del. Benito Juárez, tel. 51321740 Ext. 1430
cdmxf@gov.mx salud@cdmx.gob.mx

8



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

ANEXO 8

FICHA TECNICA DE EQUIPOS REQUERIDOS EN DEMOSTRACION PERMANENTE

A ULTRASONIDO MODO A Y MODO B

Equipo para escaneo oftálmico con Modo A modo lineal por amplitud y Modo B bidimensional de intensidad modular que cuente con transductor Modo A con rango entre 8-10MHz y/o transductor Modo B con rango entre 10-40MHz, con capacidad de mostrar imágenes, cambiando su escala de grises, tamaño ganancia, con capacidad de realizar mediciones del segmento anterior y segmento posterior, alimentación 110-120V 50-60Hz Mesa para colocación del equipo.

B QUERATOMETRO/ REFRACTOMETRO

Equipo para medición oftálmica de la cornea (radios, curvatura), con escalas en milímetros y dioptrías, que permita tomar medidas de todos meridianos a 90° sin cambiar la posición del aparato, alimentación. Refractómetro para medir el índice de Refracción, de preferencia que realice las mediciones de forma automática, con sistema de impresión. Alimentación 110-120V 50-60Hz. Mesa oftalmológica electromotorizada, para colocación del equipo.

C FACOEMULSIFICADOR

Aparato para extracción de catarata por facoemulsificación y vitrectomía anterior con técnica de mínima invasión.

Unidad que consta de:

1. Pieza de mano de ultrasonido para facoemulsificación con frecuencia de operación de 40khz.
2. Pieza de mano i/a de punta intercambiable.
3. Cánula con puerto de 0.3 mm, curva de 1/a.
4. Cánula con puerto de 0.3 mm a 90º de i/a.
5. Pedal de tecnología avanzada programable para controlar las funciones del equipo.
6. Cabeza de ocultomo de vitrectomía anterior.
7. Punta de facoemulsificación de 30º y 45°
8. Con capacidad de utilizar bisturi ultrasonico para fragmentar la catarata
9. Bomba peristáltica.
10. Ultrasonido para facoemulsificación longitudinal por medio de pieza de mano de 40 KHz
11. Con modo de operación de ultrasonido continuo y pulsado
12. Irrigación a gravedad por medio de poste de infusión eléctrico en el carro transportador para el equipo.
13. Aspiración por medio de bomba peristáltica.
14. Disponible de 0 a 600 mmHg.
15. Con sistema anticolapso.
16. Vitrectomía anterior de alta velocidad, tipo guillotina.
17. Velocidad de corte de 10 a 2500 cortes por minuto.
18. Con interfaz de usuario por medio de pantalla plana LCD, sensible al tacto (sistema touchscreen).
19. Para incisiones de mínima invasión.

Consumibles:

27. Puntas de facoemulsificación de 30º y 45º
28. Mangas de irrigación con desacoplador térmico y con cámara de prueba.
29. Llave metálica para intercambio de puntas.
30. Casette (Sistema de Control de Fluidica)

Instalación, operación y mantenimiento:

31. Requiere para su funcionamiento de:
32. Corriente eléctrica de 120 V/60 Hz.
33. Contacto polarizado con tierra real.

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE CATARATA





CDMX
CIUDAD DE MEXICO

Reverso del Formato de Referencia y Contrarreferencia SRC 0/1-04

VISTA D OMOCLINARIA

VII FECHA DE VISTA (37) _____ FECHA DE ALTA (38) _____

SE LE ATENDIO (39) SI _____ FECHA _____ NOMBRE DE LA UNIDAD (40) _____

MOTIVO: _____

OBSERVACIONES (41) _____

NOTA EL TALLON ES DE MANEJO EXCLUSIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.

H OJA DE C ONTRARREFERENCIA.

X UNIDAD MEDICA QUE CONTRAREFERIERE

NOMBRE (42) _____ FECHA (44) _____

SERVICIO (43) _____

X MANTENIMIENTO DEL PACIENTE(49)

PACIENTE ACTUAL (45) _____

EVOLUCION (46) _____

ESTUDIOS PARACLINICOS (ANEXAR) (48) _____

DIAGNOSTICO (S) DE INGRESO: (46) _____

DIAGNOSTICO (S) DE EGRESO (49) _____

RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCION (46) _____

DEBE REGRESAR (48) _____ FECHA (46) _____

EN CASO DE DUDAS COMUNICARSE CON EL MEDICO QUE ATENDIO AL TELEFONO (47) _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD (48) _____ SELLO DE LA UNIDAD (50) _____ NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO QUE CONTRAREFERIERE (49) _____

SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE CATARATA

20





Salvino uno

Ver. Vivir. Transformar.

Salvino Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Delteq. Cuauhémoc
México, D.F. CP 06700
SSA.110203.D70
Tel.6798.3000

POR RESERVA HORA

Ciudad de México, a 14 de Marzo, 2017.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales.
Subdirección de Adquisiciones.

At'n: Lic. Gustavo Martínez Muñoz.
Jefatura de la Unidad Departamental de Precios Unitarios

PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, así mismo referente al oficio SA/JDDPU/0341/2017, VERIFICACION DE PRECIOS, le manifestamos que se mantendrán los mismos precios, que establecimos con la dependencia, ya que este precio se encontrará vigente durante todo el presente año 2017, así mismo detallamos la información solicitada con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, suministrado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CIRUGIA DE CATARATA FACO.	CIRUGIA	226	\$6,046.87	\$1,366,592.62
2	CIRUGIA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR	CIRUGIA	56	\$6,046.87	\$338,624.72
				SUB-TOTAL	\$1,705,217.34
				I.V.A. 16%	\$272,834.77
				TOTAL	\$1,978,052.11

Manifiesto bajo protesta, de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ningunopde los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en la Fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Así mismo no se encuentra en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto Bajo protesta de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener, el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.

Bajo protesta de decir verdad, hago constar que los equipos e insumos aquí mencionados cumplen con las características solicitadas y que los productos serán nuevos y tendrán garantía de fábrica por los próximos 12 meses y durante la vigencia de la prestación del servicio.

Así mismo cabe mencionar que se cuentan con todos los registros sanitarios emitidos por la COEPRIS para la venta y uso de los mismos, por lo cual se asegura la calidad de los mismos.

Notas comerciales:
Vigencia de la Cotización: 60 días hábiles.
Garantía del servicio: 12 meses contra defectos de fabricación.

Mérida, 204 (Cj. Roma Norte, 06700), México D.F.
T. +52 (55) 5264 5009. www.salvino.com.mx

Salauno Salud SAPI de CV
Mérida 204, Roma Norte
Deleg. Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06700
SSA-110203.D70
Tel. 6798.3000

Ver. Vivir. Transformar.

Tiempo de entrega: INMEDIATA.
Grado de Integración Nacional: 100% de Integración Nacional.
Precios: vigentes durante toda la duración de contrato.
Forma de Pago: transferencia electrónica a los 30 días.
Lugar de Entrega: Los servicios se llevarán a cabo en las instalaciones que determine la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Atentamente
Javier Okhuysen Cortés
Representante Legal
Salauno SAPI de C.V.



Mérida 204 Col. Roma Norte. 06700, México DF.
T. +52 (55) 5264 5009 www.salauno.com.mx

